

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 11 de junio de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente para el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, así como en cumplimiento del Programa Operativo Anual 2017 de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, aprobado con fecha 30 de enero del 2017, tiene a bien emitir por mi conducto el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES (IJCF)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 12 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, dentro de los plazos

previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de inicio de visita, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 3600/2017, de fecha 15 de junio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), iniciando la visita de auditoría el día 19 de junio de 2017, concluyendo precisamente el día 21 de septiembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de

cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal de

2016, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta que por el periodo del 1ro.de enero al 31 diciembre de 2016, el Lic. Héctor Federico Zúñiga Bernal, Mtra. Martha Lorena Benavides Castillo, Lic. Norma Alicia Jaramillo Cruz, Lic. Eduardo Casillas Ávila, Lic. Sheyka Guadalupe Martínez Torres, Lic. Francisco Javier Paredes Sánchez, Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, Mtro. Marco Antonio Robles Morales, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, Lic. Fernando Cisneros Camarena, Lic. Alfonso Carmona Pérez, Lic. Ezequiel Méndez Calvillo, Lic. Daniel Castañeda Grey, Dr. Hugo Briseño Ramírez, Mtra. Mónica Anguiano Medina, fungieron como integrantes de la Junta de Gobierno; y el Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, como parte de la función en el ejercicio de sus atribuciones y con base en el Programa Operativo Anual (POA) del año 2017, realizó la revisión, examen y auditoría de la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forense (IJCF), para el ejercicio fiscal 2016, en donde se llevó a cabo una revisión, legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, misma que sirvió de base para elaborar este documento de evaluación al desempeño, no es una auditoría de desempeño como tal, sino un breve análisis de las metas y objetivos que se establecen en el plan institucional y avances de programas del Instituto, se realizó de forma cualitativa y enunciativa, en el que sólo se mencionan algunos comentarios respecto a estos proyectos y procesos, proporcionados por el organismo auditado.

La auditoría realizada al organismo auditado fue financiera y presupuestal, no de evaluación de desempeño, la que entre otras pruebas, se verificó el cumplimiento de las leyes que le aplican, incluyendo las de carácter fiscal; analizar el control presupuestal de los avances financieros de las operaciones contra el correcto registro contable de sus compromisos y/o operaciones; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos e inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos, asimismo verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a los

programas presupuestarios 2016, así como a las partidas presupuestales definidas en el clasificador por objeto del gasto; y lo establecido en las leyes, acuerdos, manuales, lineamientos y políticas vigentes para el ejercicio fiscal del 2016.

El análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad auditada se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ofrece una base razonable para sustentar nuestro informe sobre los resultados del análisis al cumplimiento de sus objetivos.

La revisión, análisis y valoración de la información recabada y proporcionada por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forense (IJCF), se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, en congruencia con las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su marco normativo de actuación.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, valoración y revisión, se desprenden las siguientes recomendaciones que deberán adoptar e implementar, con el objeto de continuar eficientando el control interno y la operatividad y administración del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), como sigue: se requiere continuar

con el seguimiento efectuando mejoras sustanciales para fortalecer y robustecer el sistema de control interno del instituto, asimismo atender las áreas de oportunidad que le favorezcan en el citado sistema, estableciendo mejoras en las normas, procesos y la estructura que proporciona la base para llevar a cabo el ambiente de control, por lo que igualmente se recomienda la necesidad de que se incorporen estrategias dirigidas a continuar en la mejora continua de los esquemas de control interno que fortalezcan sustancialmente en cada uno de sus cinco componentes, en síntesis, es necesario que el Instituto incorpore estrategias dirigidas a fortalecer los esquemas de control interno que favorezcan sustancialmente en el ambiente ético, la prevención y manejo de riesgos o eventos que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos.

Asimismo, respecto del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, se debe vigilar la correcta aplicación de los recursos, cumpliendo con los principios de racionalidad, autoridad y disciplina presupuestal; con la finalidad de no tener problemas de subejercicio en las partidas presupuestales correspondientes.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis que realizamos al Plan Institucional, a las matrices de indicadores de resultados, a los avances de programas, así como al ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016, este órgano técnico considera **acceptable** el desempeño de los programas que el organismo brinda para el servicio de la ciudadanía contribuyendo con la procuración y administración de justicia, así como a los procesos administrativos de dependencias gubernamentales mediante la aplicación de las ciencias forenses a través de la emisión de dictámenes periciales, y sus actividades administrativas realizadas por el **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto de Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)**, salvo por lo señalado en el apartado de las recomendaciones, en virtud de que se cumplieron satisfactoriamente con las metas y los objetivos institucionales, aunado a que se constató que la aplicación de los recursos fueron destinados para la emisión de dictámenes periciales, expedición de constancias de no antecedentes penales, cancelación de fichas, exámenes toxicológicos, balística, genética y toma de huellas, acreditación a laboratorio, capacitación especializada, cuyos aspectos son congruentes con la misión, visión y el objeto de creación del organismo.

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

NÚMERO		1
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:	CAJA CONSTANCIAS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizó la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo y los movimientos auxiliares, se detectó depósitos por la venta (ingresos) por concepto de constancias de no antecedentes penales de los módulos foráneos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación suficientes para aclarar el saldo que se reporta, al proporcionar las pólizas de ingresos, a las que anexaron para su comprobación sus respectivas fichas de depósito y estados, en donde se reflejan el ingreso a la cuenta bancaria del organismo, corroborándose que se recaudó el saldo observado, en este contexto no se advierte ningún tipo de omisión en el ejercicio de las funciones realizadas por los sujetos auditados que pudiesen causar un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		2
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en el rubro activo circulante, de la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, de la Sub- Cuenta, se detectó un saldo por cobrar, se anexa movimiento del catálogo, póliza de egresos, factura emitida por la aseguradora, escrito, diversos oficios oficio, mediante el cual le notifican el siniestro y solicitan dar seguimiento y deslindar las responsabilidades correspondientes y declaración del accidente, en donde señalan los datos de la póliza, nombre del conductor, y pormenores del accidente; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el saldo que se reporta, consistente en oficio aclaratorio, acompañado de una resolución de la que se desprende que al tratarse de un accidente no existe responsabilidad alguna por el percance vial suscitado, razón por la cual, se advierte que dicho monto le corresponde al ente auditado absolverlo en razón de que el percance que se suscitó no es imputable al servidor público que manejaba el vehículo, por lo cual, al validarse que los daño que se ocasionaron no fueron por negligencia o culpa, así como también al tenerse registrado que los hechos fueron con motivo de sus funciones, no es posible determinar el cobro del saldo que se refleja al servidor público accidentado, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		3
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en el rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose un saldo por cobrar, se anexa escrito, auxiliar contable donde se muestra el origen del adeudo, auxiliar contable por el ejercicio, sin movimientos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el saldo que se reporta, consistente en las copias certificadas recibos de nómina, a nombre del deudor, todas de la anualidad 2017, a los que añadieron copia certificada del auxiliar contable, en el cual se reflejan los descuentos de nómina respectivos, los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de acreditar que se han realizado los descuentos previamente referidos, certificando que las autoridades actuales están llevando a cabo los procedimientos administrativos para la recuperación del saldo que se observa, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		4
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en el rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose un saldo por cobrar, se anexa escrito manifiestan que el saldo es por el concepto pago de deducible y diferencia de viáticos, auxiliar contable, donde se muestra el origen del adeudo; auxiliar contable, en donde se detecta que a la fecha de la revisión no ha sido pagado el saldo; auxiliar contable en el que se refleja el origen del saldo, póliza de egresos a nombre de una aseguradora y factura emitida por la aseguradora; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el saldo que se reporta, consistente en la copia certificada del convenio de descuento, cuyo objeto es la autorización para que por medio de nómina se lleve a cabo el descuento correspondiente al empleado deudor, por concepto del pago total correspondiente al deducible por el siniestro causado, integrándose además las copias certificadas de recibos de nómina, a nombre del deudor, en los cuales se advierten los descuentos pactados en el convenio antes referido, de igual forma adjuntaron movimientos del catálogo, en donde se reflejan los descuentos vía nómina, los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de acreditar que se han realizado los descuentos previamente referidos, certificando que las autoridades actuales están llevando a cabo los procedimientos administrativos para la recuperación del saldo que se observa, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		5
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en el rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose un saldo por cobrar, se anexa escrito manifiestan que el saldo es por el concepto pago de deducible, auxiliar contable, en donde se conoce la póliza de egresos, auxiliares contables, en el cual se observa que no existen movimientos, pólizas de egresos y oficios; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el saldo que se reporta, consistente en la copia certificada de la resolución de la que se advierte que no fincó responsabilidad alguna a los involucrados en el siniestro, derivado de lo anterior, se advierte que dichos montos le corresponden al ente auditado absolverlo en razón de que los incidentes que se suscitaron no son imputables los servidores públicos que tenían bajo su resguardo dichos vehículos, por lo cual, al validarse que los daño que se ocasionaron no fueron por negligencia o culpa, así como también al tenerse registrado que los hechos fueron con motivo de sus funciones, no es posible determinar el cobro del saldo que se refleja a los servidores públicos siniestrados, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		6
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en el rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose un saldo por cobrar, se anexa escrito manifiestan que el saldo es por el concepto de adeudo por compra de libro electrónico solicitado por la dirección de capacitación e investigación, auxiliar contable, en donde se refleja la póliza que originó el saldo; auxiliar contable, en el cual se observa que no existen movimientos; y recibo de pago realizado a una librería; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el saldo que se reporta, consistente en la ficha de depósito emitida por institución bancaria a la cuenta a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, aunado a lo anterior, presentaron impresión de la póliza de diario donde se refleja el reintegro a la cuenta de bancaria del IJCF, así como el registro contable del abono a la cuenta deudora; medios de convicción resultan ser lo idóneos para efecto de acreditar el respectivo reintegro del saldo observado a la cuenta del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por parte de la servidora público acreedora, al efecto no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas públicas; derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		7
RUBRO:	1.1.2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	
SUBCUENTA:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo, en el rubro Derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose un saldo por cobrar, se anexa escrito manifiestan que el saldo es por concepto de faltantes en cortes de caja del módulo instalado en Puerto Vallarta de constancias de no antecedentes penales, póliza de diario en donde registran el adeudo con el concepto de faltante en módulo CNA Puerto Vallarta, papel de trabajo de la integración de la diferencia, documento denominado "Revisión de cortes módulo Puerto Vallarta Jalisco", informe de revisión a la Delegación Costa Norte, oficio en el cual hacen de su conocimiento que se han realizado las gestiones inherentes para hacer efectivo el pagaré, oficio 606/2013, mediante el cual notifican que tendrá que comparecer para ratificar su escrito de ampliación de denuncia, denuncia según averiguación previa, interpuesta por el auditor interno del IJCF, oficio emitido por el Agente del Ministerio Público visitador, mediante el cual se requiere diversa documentación e información, oficio, mediante el cual requieren la información y documentación y oficio emitido por el Agente del Ministerio Público, en donde señala que se sirva abrir la correspondiente averiguación judicial y dictar la correspondiente orden de aprehensión; en el transcurso de la auditoría y con

motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar el saldo que se reporta, consistentes en la copia certificada de la denuncia penal, del mismo modo y con la intención de validar el estado que guarda el proceso penal instaurado se remiten copias certificadas de la totalidad de la causa penal, finalmente presentaron copias certificadas del juicio de amparo, los anteriores medios de convicción resultan ser los idóneos para efecto de acreditar que la autoridad auditada realizó acciones legales tendientes a recuperar el saldo observado; derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		8
RUBRO:	N/A	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	PASIVO VALUACIÓN ACTUARIAL	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la Subcuenta Pasivo Valuación Actuarial, detectándose un saldo por cobrar, se anexa póliza de diario; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el expediente tramitado ante la Primera Sala del Tribunal de lo Administrativo, con el desistimiento de la acción y la debida ratificación del convenio y el papel de trabajo del cálculo del finiquito en el cual se detallen todas las cantidades que se pagaron por los diferentes conceptos y donde se aprecie la retención de aportaciones del afiliado y del patrón al IPEJAL, derivado de lo anterior, éste Órgano Técnico Profesional y Especializado, no puede tener la certeza del debido pago de las cantidades adeudadas al trabajador, por concepto de prestaciones laborales y menos aún que dicho pago hubiese sido legalmente correcto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$224,743.33.

NÚMERO		9
RUBRO:	N/A	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	PASIVO VALUACIÓN ACTUARIAL	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la Subcuenta Pasivo Valuación Actuarial, detectándose un saldo por cobrar, se anexa pólizas de egresos, diversos oficios, convenios de conclusión del servicio profesional de carrera y terminación de la relación administrativa entre el empleado y el Instituto; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las nóminas a efecto de poder validar la relación laboral, esto sin dejar de señalar, aunado a lo anterior, fueron omisos en proporcionar el cálculo que sirvió de base para las indemnizaciones que ampare el importe total pagado a los ex empleados finiquitados, en el cual se identifiquen cada uno de los conceptos cubiertos y la fundamentación legal de cada uno de ellos; motivo por el cual, no se tiene la certeza de los conceptos que fueron motivo de las liquidaciones al efecto observadas, documentación que le fue debidamente requerida en el pliego de observaciones respectivo y que resulta indispensable para efecto de que éste Órgano Técnico Profesional y Especializado, pudiese tener la certeza del correcto pago de la cantidad observada, derivado de lo anterior, no se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$351,139.80.

NÚMERO		10
RUBRO:	5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	SUELDO BASE, COMPENSACIÓN, QUINQUENIOS, AYUDA TRANSPORTE, AYUDA DESPENSA, SEGÚN ACUERDO	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron las nóminas y listas de raya correspondiente al personal que labora en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se detectó la ausencia de la firma, que muestren la evidencia de la recepción de sus percepciones (sueldo, compensación, quinquenio, ayuda de transporte, ayuda de despensa y acuerdo) aunado a que el recibo de la nómina no se encuentra en su expediente respectivo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar la observación formulada, consistente en las copias certificadas de los recibos de los trabajadores, respecto de las quincenas solicitadas en la presente observación, mismos que se encuentran debidamente firmados por todos los trabajadores, con lo cual, se

corroborar que el destino que se le dio a los recursos en efecto corresponde con lo registrado, a excepción de un empleado, del cual anexan su acta de defunción. Aunado a lo anterior, presentaron copias certificadas de los registros de entrada, respecto de las quincenas solicitadas por éste Órgano Técnico Profesional y Especializado, certificando que los servidores públicos en efecto asistieron a sus labores, sin que sea procedente un descuento al respecto, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO	11
RUBRO:	5.1.1 SERVICIOS PERSONALES
CUENTA:	N/A
SUBCUENTA:	SUELDO BASE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron el rubro de servicios personales del Instituto, nóminas (lista de raya), documento denominado PLANTILLA 2016, oficio mediante el cual informan del incremento autorizado para las dependencias y el acuerdo de aumento salarial 2016 al personal operativo del IJCF; detectándose diferencias entre el documento denominado Plantilla 2016 (concepto 1101) contra la nómina firmada (Lista de Raya), por el pago de más del personal; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar la observación formulada, al manifestarse en el oficio de respuesta que los empleados fueron promovidos a cargos superiores, y por lo tanto, les fue aumentado el sueldo, manifestación debidamente respaldada con las copias certificadas de los nombramientos respectivos, en los que aparece el nombre del empleado, el cargo que desempeña en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y el sueldo percibido, estando debidamente firmados por los trabajadores y por los funcionarios correspondientes, con lo que se aclara y se justifica las diferencias observadas, corroborándose la real y exacta aplicación de los recursos observado, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		12
RUBRO:	5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la subcuenta de Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos, de diversos proveedores por concepto de compra de gasolina para vehículos en servicio del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se anexa controles de consumo de combustibles (las bitácoras), así como los vales de carga de gasolina correspondientes, factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar la observación formulada, consistentes en las copias de los formatos denominados control de consumo de combustible, en los que se señalan los datos de los vehículos, marcas, placas, kilometraje, con su respectivo número de vale, litros, precios, importes, nombres de los empleados, números de los gafetes, indicando el nombre de las áreas que los solicitaron mismos que se encuentran relacionados con los vales de carga de combustible, ticket por el consumo de combustible y con el importe que corresponde a cada factura, esto sin dejar de mencionar, que se integran copias de los vales de gasolina mismos que indican su vigencia, placas, fecha, números económicos, números de gafete, nombres, firmas y kilometraje, debidamente relacionados con el control de consumo de combustible, así mismo, presentaron copias de los tickets expedidos por las gasolineras respectivas, relacionados con el control de consumo del combustible, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. De la misma manera, adjuntaron facturas expedidas por las gasolineras, con sus importes respectivos, vinculados con los controles de consumo de combustible, que respaldan el gasto observado, con lo cual, se advierte la correcta comprobación de los recursos en razón de lo reportado, sin que advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		13
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	N/A	

SUBCUENTA:	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
------------	-------------------------------

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron la subcuenta pólizas por concepto de servicio de telefonía móvil a empleados del Instituto, anexa la relación de quien tiene asignada línea de celular; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados aclararon y justificaron la observación formulada, al manifestarse en el oficio de respuesta que tanto las actividades del personal operativo como las del administrativo se encuentran directamente vinculadas a la seguridad pública, al efecto se tienen por suficientes las razones por las cuales se les otorga esta prestación a los servidores públicos de referencia, corroborando que derivado de las actividades propias del ente público, éste tiene que contar con los elementos de comunicación suficientes para su correcto funcionamiento, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		14
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron las pólizas de egresos por concepto de pago de honorarios correspondientes a dos cursos de la Especialidad en Dictamen Pericial, anexan facturas expedidas por el docente, Currículum del docente; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados aclararon y justificaron la observación formulada, consistentes en los contratos de prestación de servicios profesionales, instrumentos jurídicos que resultan ser idóneos para efecto de acreditar el objeto, monto, vigencia y condiciones en las que se obligaron las partes, al efecto no se advierte ningún tipo irregularidad o exceso que pudiese causar un daño a las arcas públicas. De igual forma, anexaron copia de la constancia que demuestre y acredite la capacidad técnica del prestador de los servicios, para impartir los cursos contratados, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		15
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron pólizas de egresos por concepto de multas, se *anexa recibo y oficios*; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados aclararon y justificaron la observación formulada, consistentes en las fichas de depósito de banco a la cuenta a nombre del Instituto, acompañadas de las pólizas de diario, por concepto de depósito de pago de infracción, en las que se registró el ingreso, los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de acreditar el debido reintegro al patrimonio estatal, al efecto no se detecta ningún tipo de omisión de los auditados en el ejercicio de sus funciones que pudiese causar un daño a las arcas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		16
RUBRO:	5.1.3 SERVICIOS GENERALES	
CUENTA:	N/A	
SUBCUENTA:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), se analizaron póliza de egresos, por concepto de adquisición de “Sirena electrónica de 100W de potencia PV COMM 12VDCPED-34595025945, así como la reinstalación de códigos sonoros”, se anexa factura electrónica expedida por el proveedor; orden y solicitud de servicio, oficio mediante el cual solicitan la reparación de los códigos sonoros de un vehículo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados aclararon y justificaron la observación formulada, consistentes en las copias certificadas de memoria fotográfica de una camioneta, con los logotipos en el cofre, costados y parte trasera del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, misma que cuenta con una sirena en la parte superior, certificando con ello el correcto destino

y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de señalar, que integraron copia certificada de la factura electrónica, a nombre de Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, por concepto de Sirena electrónica de 100 w de potencia, y servicio de reinstalación de códigos sonoros unidad pick-up placas JS-78224, número económico-30, documentación con la que se tiene por comprobado el gasto en su totalidad, en virtud, de que los anteriores documentos resultan ser los idóneos para efecto de aclarar que se trató de un error en el escrito en el cual se solicitó que se le pusiera la sirena y los códigos a un vehículo que se encuentra dado de baja del parque vehicular del ente auditado, corroborando su dicho con la memoria fotográfica previamente descrita, así como con la factura en la cual se describen los datos correctos de la camioneta a la que se le instaló la sirena y los códigos sonoros, resultando en consecuencia comprobada la real y exacta aplicación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

H.- RECOMENDACIONES

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

- G) Emitir la normatividad interna (manuales, disposiciones, lineamientos, procedimientos, entre otros) tendientes a mejorar los controles de la entidad.

- H) Vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de adquisición de bienes y servicios, así como de prestación de servicios, que para tal efecto celebre el fideicomiso.

- I) Abstenerse de contabilizar las operaciones económicas, fuera de los periodos que corresponden a efecto de que no se presente información financiera inexacta, además de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el registro de los momentos contables de las operaciones financieras que afectan a la entidad.

- J) Cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, proporcionalidad y disciplina presupuestaria, en el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, sin descuidar las funciones sustantivas institucionales. Asimismo, atender las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- K) Cumplir con lo dispuesto en artículos número 23 y 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales establecen la obligación de llevar un registro contable de los bienes muebles e inmuebles, así como la conciliación entre el inventario de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

- L) Cumplir con lo establecido en los artículos 1, primer y segundo párrafos, 2, 3 y del 16 al 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde obliga a la entidad para que implemente un sistema informático que opere en tiempo real los procesos contables presupuestarios.

- M) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

I.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$575,883.13 (Quinientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación al erario y/o patrimonio público por el siguiente concepto: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas la cantidad de \$575,883.13 (Quinientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).